

Sabanalarga – Atlántico, 26 de julio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00100-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA “COOMULTIGEST”
EJECUTADO: LINA RUTH VELEZ RODRIGUEZ Y JAKELINE PACHECO GONEZALEZ

INFORME SECRETARIAL :Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, a folio 3 y 4 , encontramos poder y sustitución de poder, el cual tiene facultades para recibir, retirar y cobrar títulos judiciales, sírvase proveer, secretario, **JULIO DIAZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO
Sabanalarga – Atlántico, 26 de julio de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y GESTION “COOMULTIGEST”**, Señor **NICOLAS ALBERTO PEREZ GUERRA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No.72.166.337 de Barranquilla (Atlco), en su condición de demandante, manifiesta al despacho (fl-3) confiere poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE DAVID TOVAR GUERRA**, quien se identifica con la C. C # 8.702.455 expedida en Barranquilla (Atlco) y portador de la Tarjeta Profesional 32.947 del C.S.J, con la Facultad expresa de sustituir, recibir, retirar y cobrar títulos judiciales, por lo que este, a su vez sustituyo poder en el abogado **Leonardo Lasprilla Barreto**, quien ya se le reconoció la sustitución a folio 34, sin embargo, no se autorizó expresamente para que las ordenes de títulos judiciales salgan a su nombre y estos puedan ser retirados y cobrados en el Banco Agrario por el profesional, con fundamento en lo normado en artículo 77 del C. G. P. Por lo anterior este despacho:

RESUELVE

UNICO: Téngase facultado al doctor **LEONARDO LASPRILLA BARRETO**, quien se identifica con la **C. C # 1.140.836.364 expedida en Barranquilla (Atlco) y portador de la Tarjeta Profesional 248104** del C.S.J, de conformidad al poder inicial concedido por la representante legal de la cooperativa demandante, Dr. **NICOLAS ALBERTO PEREZ GUERRA**. al apoderado **Jorge David Tovar Guerra** quien sustituyo en el Dr **LEONARDO LASPRILLA BARRETO**, para que a su nombre sean elaborados los depósitos judiciales que se generen en este proceso, quien además cuenta con la Facultad expresa que sean elaboradas las ordenes de títulos judiciales a su nombre y estos puedan ser retirados y cobrados en el Banco Agrario por el profesional,

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.80
DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b1dd9eed6f0d7a04996dd044e3cbefc762be41fe122dfe860ecd011694ee56**
Documento generado en 26/07/2021 11:34:52 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>